

RESOLUCION RECTORAL No 1319
28 de Febrero de 2014

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES A
LOS ESTUDIANTES**

EL RECTOR GENERAL DE UNIMINUTO,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo de Fundadores de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO, mediante Acuerdo 215 del 28 de febrero de 2014 reformó y promulgó el nuevo reglamento estudiantil.

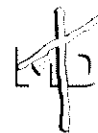
Que de conformidad con lo señalado por el artículo 95 del nuevo Reglamento Estudiantil, UNIMINUTO podrá otorgar, entre otras, las siguientes distinciones:

- a. Grado de Honor.
- b. Excelencia en Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior.
- c. Matrícula de honor.
- d. Mejores trabajos de grado.
- e. Monitorías
- f. Intercambios
- g. Grado póstumo

Que corresponde al Rector General reglamentar esta materia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar los procedimientos para el otorgamiento de Distinciones en UNIMINUTO que se describen en los artículos siguientes.



ARTICULO SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en el art. 96 **GRADO DE HONOR.** UNIMINUTO otorgará grado de honor a los estudiantes que, además de cumplir con todos los requisitos para la obtención del respectivo título del programa, logran un promedio de calificaciones, en toda su carrera no inferior a cuatro punto cinco (4.5), sin haber perdido ninguna de las asignaturas del plan de estudios respectivo, siempre y cuando no hayan sido sancionados disciplinariamente, dentro de los dos últimos períodos académicos de su respectivo programa, previo concepto de la Unidad Académica correspondiente. Cuando el estudiante haya obtenido un promedio entre 4.6 y 4.8, se otorgará el grado de honor en grado sobresaliente “Cum Laude” y cuando haya obtenido un promedio mayor de 4.8 se le otorgará grado excepcional “Suma Cum Laude”. Estas distinciones se proclamarán en la ceremonia de grados correspondiente y se dejará constancia en el acta de grado general e individual del graduando

Para el otorgamiento de grado de Honor se seguirá el siguiente procedimiento:

Los Secretarios de Sede verificarán, con base en la información que para el efecto le remita la oficina de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, y/o el Registrador Nacional, respecto de los estudiantes que se hayan postulado para grado y que hayan obtenido un promedio general acumulado no inferior a cuatro punto cinco (4.5) en toda su carrera, sin haber perdido ninguna de las asignaturas del plan de estudios respectivo. Verificarán que quienes hayan obtenido ese promedio no hubieren sido sancionados disciplinariamente por faltas graves dentro de los últimos dos períodos académicos de su respectivo programa y remitirán el listado de los estudiantes correspondientes con indicación de su promedio a la Secretaría General de UNIMINUTO.

La Secretaría General de UNIMINUTO ordenará la elaboración de los correspondientes diplomas, según se trate de Grado de Honor, Grado de Honor sobresaliente “Cum Laude” o Grado de Honor excepcional “Suma Cum Laude” e incluirá la correspondiente entrega en el programa y en el acta de grado en el cual vayan a participar los estudiantes beneficiados.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ARTICULO TERCERO. Artículo 97. Excelencia en Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior. UNIMINUTO eximirá el pago de derechos de grado a los estudiantes que hayan obtenido el mejor resultado con respecto al desempeño nacional en su respectivo programa. La forma de establecer este resultado será reglamentada por el Consejo General Académico.

Los Vicerrectores Académicos de Sede, verificarán en cada periodo académico, los estudiantes que hayan obtenido el mejor resultado en los exámenes de Calidad de la Educación Superior, acorde con los parámetros establecidos por el Consejo General Académico de la institución, debiendo reportar tal situación a la Secretaría de Sede con el fin de que se expida la correspondiente Resolución Rectoral donde se otorgue la exención de pago de los derechos de grado.

ARTICULO CUARTO. Artículo 98. Matrícula de honor. La matrícula de honor consiste en una exención total de los derechos de matrícula del período académico siguiente o de los derechos de grado. UNIMINUTO otorgará, matrícula de honor al estudiante de cualquiera de sus Sedes de cada programa académico tal como lo establece el estatuto de la Institución.

Esta distinción se conferirá a partir del tercer período académico, con base en las notas obtenidas en el segundo período y así sucesivamente, al estudiante que obtenga el mayor promedio de calificaciones sobre la nota definitiva registrada en la Oficina de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que no haya reprobado ninguna asignatura en el período académico anterior.
- b. Que el promedio sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).
- c. Que el promedio se obtenga sobre el total de créditos previstos para el período académico en el correspondiente plan de estudios en pregrado.
- d. Que no tenga sanción disciplinaria vigente.

Parágrafo: La matrícula de honor es personal e intransferible, no es conmutable en dinero, por lo anterior no está sujeta a reembolso, abonos futuros o pago en efectivo. El Rector de cada Sede emitirá la Resolución correspondiente.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

Para tal efecto, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada período académico, los Secretarios de Sede verificarán con base en el listado suministrado por la oficina de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, respecto de todos los estudiantes de su respectiva Sede que cumpla con los requisitos antes mencionados.

El Rector de Sede emitirá la Resolución correspondiente en la que indicará que la matrícula de honor es personal e intransferible, no conmutable en dinero, por lo que no está sujeta a reembolso, abonos futuros o pago en efectivo.

ARTICULO QUINTO. Artículo 99. Diploma de exaltación de Mérito Académico. *UNIMINUTO otorgará diploma de exaltación de Mérito Académico a los estudiantes que cuenten con excelencia académica durante toda su carrera, pero que no califican al Grado de Honor, siempre y cuando no hayan sido sancionados disciplinariamente por la Institución, por faltas graves. Este diploma debe ser solicitado por el Consejo de Facultad o Unidad Académica, con la aprobación del Consejo Académico de la Sede.*

Los profesores y estudiantes de cada programa académico, podrán proponer al Consejo de Facultad, mediante escrito motivado suscrito por los proponentes, el otorgamiento de Diploma de Exaltación del Mérito Académico de sus alumnos o compañeros que consideren meritorios. Esta propuesta deberá ser presentada con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista para el grado.

El Secretario de la respectiva Sede verificará el promedio de calificaciones obtenidas por el estudiante propuesto, que no haya perdido ninguna asignatura durante su carrera y que no haya sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, y remitirá esta información, junto con las propuestas recibidas al Consejo de Facultad o de Unidad Académica. El Consejo de Facultad estudiará el o los casos recibidos y decidirá si hay mérito suficiente para el otorgamiento del Diploma con exaltación del Mérito Académico y recomendará al Consejo Académico de la Sede el otorgamiento de dicho Diploma a quienes considere convenientes, explicando brevemente las razones para ello.

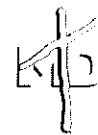
El Consejo Académico de la Sede, mediante acuerdo motivado, concederá el Diploma de exaltación de Mérito Académico a los estudiantes que considere merecedores de éste y lo informará a la Secretaria General, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha del grado, para que se ordene la elaboración de los correspondientes Diplomas y se incluya su otorgamiento en la agenda y acta de Grado.

ARTICULO SEXTO. Artículo 100. Mejores trabajos de grado. *A los estudiantes que hayan presentado los mejores trabajos de grado en pregrado y posgrado, UNIMINUTO les hará un reconocimiento público en la ceremonia de grado correspondiente.*

Parágrafo: El Consejo de Facultad, Centro Regional o quien haga sus veces reglamentará los parámetros para determinar las condiciones que debe reunir un trabajo de grado para ser calificado como el mejor.

Los Consejos de Facultad o de Unidad Académica de los Programas en los cuales se exija la realización de trabajos de grado, se reunirán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hubieren presentado tales trabajos, para determinar, cuáles de ellos merecen ser escogidos como los mejores trabajos, teniendo en cuenta el grado de compromiso de los estudiantes y su aporte a la comunidad educativa o a la sociedad. El Consejo de Facultad estudiará el o los casos recibidos y recomendará al Consejo Académico de la Sede el otorgamiento de dicha distinción a quienes considere convenientes, explicando brevemente las razones para ello.

EL Consejo Académico de la Sede, mediante acuerdo motivado, concederá esta Distinción a los estudiantes que considere merecedores de ésta y lo informará a la Secretaria General, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha del grado, para que se incluya su mención en la agenda y acta de Grado.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ARTICULO SÉPTIMO. Artículo 102 Intercambios Universitarios. UNIMINUTO seleccionará a los estudiantes que, por mérito académico, podrán estudiar durante uno o más períodos académicos en otras Instituciones de Educación Superior, en Colombia o en el extranjero, con las cuales UNIMINUTO suscriba convenios de intercambio. En estos casos UNIMINUTO postulará al estudiante y le brindará asesoría y apoyo para poder acceder al intercambio.

UNIMINUTO realizará dos convocatorias anuales con las universidades con que se tiene convenio vigente para realizar intercambio durante uno o dos periodos académicos)

Los estudiantes que vayan a realizar esta movilidad serán seleccionados por el Vicerrector General Académico y el Director de Asuntos Internacionales , obtendrán una beca del 80% y cancelarán el equivalente al 20% sobre el valor de la matrícula, destinado a ayudar a cubrir los gastos que implica la participación en el programa.

La beca del 80% sobre el valor de la matrícula, se hace extensiva por un (1) periodo académico cuando el estudiante se encuentre cursado un semestre académico (nacional o internacional) y desee prorrogar un semestre más, siempre y cuando, posterior a la homologación, continúe cumpliendo con los requisitos; es decir, el beneficio aplica para cursar máximo un (1) año académico.

Los beneficiados serán los responsables de realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el intercambio, sin perjuicio de la colaboración que deban brindarle los funcionarios de la respectiva Facultad, o Unidad Administrativa y de UNIMINUTO en general. Si el intercambio no se lleva a cabo, por culpa o negligencia del estudiante beneficiado, no podrá acceder a un nuevo programa de intercambio.

ARTICULO OCTAVO. Artículo 103. Grado póstumo. UNIMINUTO otorgará grado póstumo, al estudiante que fallezca habiendo cursado y aprobado por lo menos el ochenta por ciento (80%) del plan de estudios en el que se encontraba matriculado. Estos grados son autorizados por el Rector de la Sede, previa petición del Decano o del Director del Centro Regional, Unidad Académica o quien haga sus veces, al cual hubiere pertenecido el estudiante difunto.

El Rector de la Sede, autorizará el grado, a petición del Decano o del Director del Centro Regional al cual hubiere pertenecido el estudiante y lo informará a la Secretaría General de UNIMINUTO con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a fin de que ordene la elaboración del respectivo diploma e incluya al estudiante en la respectiva ceremonia y acta de grado.

Al Grado Póstumo serán invitados un número prudencial de personas.

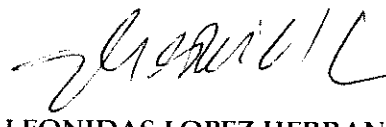
ARTICULO NOVENO. LAS MONITORÍAS a las cuales se refiere el artículo 101 del Reglamento de Estudiantes, son materia de la Resolución Rectoral No.1320

ARTICULO DÉCIMO. La presente Resolución rige partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el día 28 de Febrero de 2014.

El Rector General,



LEONIDAS LOPEZ HERRAN
Rector General